REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Primero de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0356
RADICADO Nº 2018-00050-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por WILMAR GÓMEZ GIL contra ALTERNATIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES S. A. S. y HARINERA DEL VALLE S. A., el despacho procede a resolver la solicitud elevada por el actor.

CONSIDERACIONES

El demandante en nombre propio allega memorial al plenario solicitando se conceda en su favor amparo de pobreza con la finalizada de que le sea designado un abogado que continúe con la representación de sus intereses, atendiendo a la imposibilidad de contactar a su apoderada judicial y a la ausencia de recursos económicos para cubrir los honorarios de otro profesional en derecho que continúe con el trámite.

En esa medida, observados los presupuestos del artículo 151 del Código General del Proceso, se admite el amparo de pobreza invocado por WILMAR GÓMEZ GIL, exonerado así de los gastos ocasionados en esta acción.

En consecuencia, para representar los intereses del citado, se nombra al abogado titulado YEISSON ECHAVARRIA OSORIO, portador de la T.P. No. 293.849, ubicado en la Calle 51 No. 51 – 67 Oficina 202 del Municipio de Itagüí, con teléfono No. 3013666530, correo electrónico especialistas-legal@hotmail.com, designado conforme al inciso 2° del artículo 154 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER EL AMPARO DE POBREZA, a favor de la señora WILMAR GÓMEZ GIL, conforme a lo dicho en la parte considerativa del proveído.

SEGUNDO: Designar al abogado titulado YEISSON ECHAVARRIA OSORIO, portador de la T.P. No. 293.849, ubicado en la Calle 51 No. 51 – 67 Oficina 202 del Municipio de Itagüí, con teléfono No. 3013666530, correo electrónico especialistas-legal@hotmail.com, designado conforme al inciso 2° del artículo 154 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 104 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 05 de julio de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **016588ade59c1439b909326a05fca1d16f49712df04afbb101e69f17e999e52c**

Documento generado en 01/07/2022 10:09:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica